

ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^o. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaría General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. José Luis Agea Martínez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte y tres, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 2	Fecha 26/10/2023	Hoja 1

2	PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2023 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 19 de Octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación:

PRIMERO:

La cuota de inscripción de los Juegos Provinciales Deportivos en la Provincia de Jaén será de 36 Euros por equipo, que se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta restringida de *Cultura y Deportes*, con el número 2103.1210.59.1101000228, Unicaja, Oficina Principal, calle Cronista Cazabán, s/n., Jaén, haciendo constancia clara del ordenante (*Entidad a inscribir*) y concepto del pago efectuado (*Nº de equipos – JDPI*).

SEGUNDO:

Aprobación de precio público de Entrada para aquellas personas que decidan asistir a los espectáculos incluidos en el programa “Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza 2023”, que a continuación se relacionan y que se haya determinado previamente que requieren del abono de entrada.

El precio de entrada será el que a continuación se indica más los gastos de gestión (10% del precio final de cada entrada que abonará cada cliente a la empresa gestora de la taquilla).

CONCIERTO	ESPACIO	LUGAR	PRECIO
Vox Luminis (concierto inaugural)	Sacra Capilla de El Salvador	Úbeda	12 € + Gastos
Mara Aranda (Díaspors en el Mediterráneo)	Hacienda la Laguna y Museo de la Cultura del Olivo	Baeza	12 € + Gastos
Cupertinos “Liber Magnificarvm, missarvm, et motectorvm”.	Sacra Capilla de El Salvador	Úbeda	12 € + Gastos
Tiento Nuovo “Nápoles y el mundo: música instrumental napolitana del siglo XVIII”	Auditorio de San Francisco	Baeza	12 € + Gastos
Divino Sospiro “Em nutrir tão doce engano, desfaleço a suspirar”.	Auditorio del Hospital de Santiago	Úbeda	12 € + Gastos
Tercia Realidad “El violín de Farinelli	Auditorio de San Francisco	Baeza	12 € + Gastos

Promociones especiales (sólo Venta en Taquilla)

- Miembros asociaciones culturales de carácter musical: 10 €.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Cultura y Deportes			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	26/10/2023	2

- Menores de 30 y mayores de 65 años: entrada única de 5€ para todos los espectáculos de pago.

- Grada Universitaria: entrada única 5€ para miembros de la comunidad universitaria que acrediten en tiempo y forma su pertenencia a la Universidad de Jaén, la Universidad Internacional de Andalucía y el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén.

Para la determinación de los precios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/1998.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	26/10/2023	1

3	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 2550, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 1646/2022, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 4/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de octubre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 27 de septiembre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 2550, dictada el 26 del mismo mes por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede Granada en el recurso de apelación 1646/22, cuyo fallo dice “*ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia identificada en el encabezamiento de la presente y, ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo de referencia, única y exclusivamente en el sentido de ordenar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que actualice el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de tal Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, de modo que quede acomodado al artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, quedando en consecuencia anulada la actuación administrativa impugnada en el pronunciamiento denegatorio que sea incompatible con este Fallo, a cuyo cumplimiento ha de proceder la Administración demandada. ...contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo*”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 2550 dictada en el recurso de apelación 1646/2022.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	26/10/2023	1

4	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM.2493, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 1970/2020, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 296/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN.
---	---

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 19 de septiembre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 2493, dictada el 14 del mismo mes por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede Granada en el recurso de apelación 1970/2020, cuyo fallo dice “*Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil Campotiña Servicios, S.L., frente a la vía de hecho de la Diputación Provincial de Jaén, consistente en la realización de unas zanjas y colocación de grandes pivotes de hormigón en distintos puntos de la Vía de Interés Agrario denominada “JV-2222” o “Camino a la Aldea de Santa Cristina de 1912”, posteriormente ampliado a la resolución de 10 de abril de 2018, dictada en respuesta al requerimiento de intimación realizado por la actora mediante escrito de 5 de abril de 2018, con fecha de registro de entrada el día 9 de igual mes y año...contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 2493 dictada en el recurso de apelación 1970/2020.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	26/10/2023	1

5	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM.290, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. TRES DE JAÉN EN AUTOS NÚM. 391/2021 SOBRE DEMANDA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONAL CONTRA EL INSS LA TGSS Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 11 de octubre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 290, dictada el 29 de septiembre por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén en Autos núm. 391/2021 sobre demanda en materia prestacional, cuyo fallo dice “*QUE ESTIMANDO LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN, DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA INTERPUESTA POR FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61, CONTRA EL INSS Y LA TGSS Y [REDACTED], DECLARANDO QUE [REDACTED] SE ENCUENTRA AFECTA A UNA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO DE TOTAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, CON DERECHO A PERCIBIR LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE EN CUANTÍA DEL 75% DE LA BASE REGULADORA FIJADA DE 1.969,16 EUROS/MES, CON LOS DEMÁS DERECHOS LEGALES INHERENTES A TAL DECLARACIÓN, DEBIENDO LAS DEMANDADAS ESTAR Y PASAR POR TAL DECLARACIÓN.*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- 1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 290, de 11 de octubre de 2023, dictada en Autos 391/2021.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia. >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	26/10/2023	1

6	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 2607, DE 2 DE OCTUBRE DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 84/2021, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 156/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, EN MATERIA DE SUBVENCIONES.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2023, que dice:

<<Con fecha de 04 de octubre de 2023 se ha notificado sentencia núm. 2550, dictada el 26 del mismo mes por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede Granada en el recurso de apelación 84/2021, interpuesto por CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y AGENCIA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA (IDEA), en materia de subvenciones, cuyo fallo dice “**DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia indicada en el encabezamiento de la presente, la cual queda confirmada.”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 2607, de 02 de octubre de 2023, dictada en el recurso de apelación 84/2021.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	26/10/2023	1

7	DAR CUENTA DEL AUTO DE INADMISIÓN, DE 19 DE JULIO DE 2023, DICTADO POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN DE UNIFICACIÓN DE DOCTRINA NÚM. 4002/2022 DIMANANTE DEL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 1864/2021 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SOBRE CESIONES ILEGALES DE TRABAJADORES.
---	--

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2023, que dice:

<<Con fecha de 25 de septiembre de 2023 se ha notificado Auto de inadmisión de recurso de casación de unificación de doctrina dictado el 19 de julio por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dimanante del recurso de suplicación núm. 1864/2021, seguido en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre cesiones ilegales de trabajadores cuya parte dispositiva dice “*LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED] contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de fecha 9 de junio de 2022, en el recurso de suplicación número 1864/2021, interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED], frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Jaén de fecha 22 de abril de 2021, en el procedimiento nº 105/2020 y acumulado seguido a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] contra UNTERHALT UND IBERICA SL, la Excm. Diputación de Jaén y el Fondo de Garantía Salarial (que no comparece), sobre cesión ilegal de trabajadores.*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Auto de inadmisión, de 19 de julio de 2023, dictado en el recurso de casación de unificación de doctrina núm. 4002/2022.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia >>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	26/10/2023	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº31 de la Junta de Gobierno, de fecha de 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 16.425’00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.” mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023.

Que por Acuerdo nº 28 de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de septiembre de 2023, el plazo de ejecución de la actividad fue ampliado hasta el 31 de octubre de 2023.

Que mediante escrito presentado el 9 de octubre de 2023, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2023, con el fin de subsanar error material de las fechas de inicio y fin indicadas en la anterior solicitud de ampliación de la actividad, y así evitar los efectos indeseados que puede ocasionar este error.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de doce meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta seis meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	26/10/2023	2

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2023, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 29 de febrero de 2024.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”, con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Segunda Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Acceso mancomunado y gestión sostenible del agua potable en los municipios de Dodel (Towngo y Haéré Sadio) y Gamadji Sare (Bély Koilé y Wouro Mbaye). Senegal”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	26/10/2023	3

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	9	26/10/2023	1

9	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL JV-3241 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 20 de septiembre de 2023 (con número de TCO 2023/88340) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-3241 “N-323 a Mancha Real por Pegalajar” a favor del Ayuntamiento de Pegalajar (expte. PATMUTDEM-2023/8).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 26 de septiembre de 2022, se indica que el tramo objeto de cesión es el siguiente: tramo urbano de la antigua carretera JV-3241 “N-323 a Mancha Real por Pegalajar”, tramo urbano que discurre desde el final de la travesía de Pegalajar (anterior tramo urbano de la carretera JV-3241) hasta el P.K. 0+000 de la carretera provincial JA-3211 Pegalajar a Mancha Real. La longitud total del tramo de cesión es de 773 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (travesía JV-3241) X=443.621 e Y=4.177.235, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JA-3211) X=443.770 e Y=4.177.900.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE DOS VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 104 cuya denominación de la vía es JV 3241 DE N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR, calificada como bien de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023 se adoptó en el punto cuarto de prestar la conformidad a esta mutación demanial subjetiva, por parte la Diputación Provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento del tramo descrito anteriormente.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 25 de septiembre de 2023, se indica la procedencia de esta aceptación de cesión por mutación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	9	26/10/2023	2

demanial subjetiva, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de la antigua carretera provincial “N-323 a Mancha Real por Pegalajar”, a favor del Ayuntamiento de Pegalajar (expte. PATMUTDEM-2023/8), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2022: tramo urbano de la antigua carretera JV-3241 “N-323 a Mancha Real por Pegalajar”, tramo urbano que discurre desde el final de la travesía de Pegalajar (anterior tramo urbano de la carretera JV-3241) hasta el P.K. 0+000 de la carretera provincial JA-3211 Pegalajar a Mancha Real. La longitud total del tramo de cesión es de 773 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (travesía JV-3241) X=443.621 e Y=4.177.235, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JA-3211) X=443.770 e Y=4.177.900.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Pegalajar y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	9	26/10/2023	3

notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-3241

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____ y de otra, el Sr. Alcalde residente del Ayuntamiento de PEGALAJAR (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el

número de resolución y su fecha), D/D^a _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Pegalajar y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del Tramo urbano de la antigua carretera JV-3241 “N-323 a Mancha Real por Pegalajar”: tramo urbano que discurre desde el final de la travesía de Pegalajar (anterior tramo urbano de la carretera JV-3241) hasta el P.K. 0+000 de la carretera provincial JA-3211 Pegalajar a Mancha Real.

La longitud total del tramo de cesión es de 773 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	9	26/10/2023	4

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es

ANTECEDENTES.-

El presente convenio entre el Ayuntamiento de Pegalajar y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del Tramo urbano de la antigua carretera JV-3241 “N-323 a Mancha Real por Pegalajar”: tramo urbano que discurre desde el final de la travesía de Pegalajar (anterior tramo urbano de la carretera JV-3241) hasta el P.K. 0+000 de la carretera provincial JA-3211 Pegalajar a Mancha Real.

La longitud total del tramo de cesión es de 773 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión

SEGUNDA: La entrega se formalizará mediante Acta de Recepción a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar y por el Presidente de la Diputación Provincial, ó por personas en quienes deleguen válidamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente Convenio. Caso de no suscribirse dicho documento, la entrega se producirá automáticamente en el referido plazo.

TERCERA: El Ayuntamiento de Pegalajar acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	9	26/10/2023	5

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firmas las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación
Provincial
Fdo._____

Por el Ayuntamiento de
Pegalajar
Fdo._____

Doy fe

La Secretaria General de la
Diputación Provincial de Jaén

Fdo._____.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Accidental.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	1

10	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-3222 Y JV-3032 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 20 de septiembre de 2023 (con número de TCO 2023/88341) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión de los tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-3222 de Bedmar a Santuario de Cuadros y JV-3032 de Bedmar a estación Garcíez-Jimena, a favor del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (expte. PATMUTDEM-2023/7).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 7 de octubre de 2022, se indica que los tramos objetos de cesión son los siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3222 “Bedmar a Santuario de Cuadros”: Tramo urbano que discurre desde la intersección con la carretera autonómica A-320 hasta el comienzo de la actual vía de interés agrario provincial JV-3222 Bedmar a Santuario de Cuadros en el P.K. 0+000. La longitud total del tramo de cesión es de 370 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con la A-320) X=463.498 e Y=4.185.700, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JV-3222) X=463.664 e Y=4.185.379.
2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3032 “Bedmar a Estación Garcíez-Jimena”: tramo urbano que discurre desde la C/ A. Fdez. Torres en Bedmar hasta el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3032 en el P.K. 0+000. La longitud total del tramo de cesión es de 306 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con la C/ A. Fdez. Torres) X=463.781 e Y=4.186.578, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JV-3032) X=463.794 e Y=4.186.810.

Mediante acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	2

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE DOS VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 97 cuya denominación de la vía es JV-3222 DE BEDMAR A SANTUARIO DE CUADROS, calificada como bien de uso público.

Mediante acuerdo en sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE DOS VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 75 cuya denominación de la vía es JV-3032 DE BEDMAR A ESTACIÓN GARCÍEZ-JIMENA, calificada como bien de uso público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023 se adoptó en el punto tercero el acuerdo de aprobar y aceptar las cesiones y cambio de titularidad, por parte la Diputación Provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de los dos tramos de titularidad provincial descritos anteriormente.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 25 de septiembre de 2023, se indica la procedencia de esta aceptación de cesión por mutación demanial subjetiva, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de los tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-3222 de Bedmar a Santuario de Cuadros y JV-3032 de Bedmar a estación Garcéz-Jimena, a favor del Ayuntamiento de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	3

Bedmar y Garcíez (expte. PATMUTDEM-2023/7), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 7 de octubre de 2023:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3222 “Bedmar a Santuario de Cuadros”: Tramo urbano que discurre desde la intersección con la carretera autonómica A-320 hasta el comienzo de la actual vía de interés agrario provincial JV-3222 Bedmar a Santuario de Cuadros en el P.K. 0+000. La longitud total del tramo de cesión es de 370 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con la A-320) X=463.498 e Y=4.185.700, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JV-3222) X=463.664 e Y=4.185.379.
2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3032 “Bedmar a Estación Garcíez-Jimena”: tramo urbano que discurre desde la C/ A. Fdez. Torres en Bedmar hasta el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3032 en el P.K. 0+000. La longitud total del tramo de cesión es de 306 m. siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con la C/ A. Fdez. Torres) X=463.781 e Y=4.186.578, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 JV-3032) X=463.794 e Y=4.186.810.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	4

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-3222 Y JV-3032.

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. _____ y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BEDMAR Y GARCÍEZ (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución su fecha), D/Dª _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: el presente convenio entre el Ayuntamiento de BEDMAR y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-3222 y JV-3032, actualmente titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, y una vez que ésta ha acometido las obras previstas de acondicionamiento del tramo urbano de la JV-3222.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	5

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio conarreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es

ANTECEDENTES.-

Los tramos objeto de cesión son los siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3222 “Bedmar a Santuario de Cuadros”: tramo urbano que discurre desde la intersección con la carretera autonómica A-320 hasta el comienzo de la actual vía de interés agrario provincial JV-3222 Bedmar a Santuario de Cuadros en el P.K. 0+000.

La longitud total del tramo de cesión es de 370 m.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3032 “Bedmar a Estación Garcéz-Jimena”: tramo urbano que discurre desde la C/ A. Fdez. Torres en Bedmar hasta el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3032 en el P.K. 0+000.

La longitud total del tramo de cesión es de 306 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de BEDMAR a aceptar la transmisión.

La entrega se formalizará mediante Acta de Recepción a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BEDMAR y por el Presidente de la Diputación Provincial, ó por personas en quienes deleguen válidamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente Convenio. Caso de no suscribirse dicho documento, la entrega se producirá automáticamente en el referido plazo.

TERCERA: El Ayuntamiento de BEDMAR acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2023	6

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación
Provincial

Por el Ayuntamiento de
Bedmar y Garcéz

Fdo._____

Fdo._____

Doy fe
La Secretaria General de la
Diputación Provincial de Jaén

Fdo._____.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	11	26/10/2023	1

11	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 17: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 57.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 18 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote uno, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 13 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a [REDACTED], con NIF.: ***0842** cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 € en la cantidad de 9.350,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, lote número uno, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 29 de septiembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE PATCONVEN-2022/310 Y CO-2023/680. LOTE 17

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. LOTE 17: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 57.

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680. LOTE 17

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2023.

ADJUDICATARIO DEL LOTE NÚMERO 17: [REDACTED]

[REDACTED], con NIF.: ***0842**.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	11	26/10/2023	2

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.325,05 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.350,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 467,50 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 2 de junio de 2023, mandamiento de ingreso 2023/16764 y documento contable 2023/102527).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha quince de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.325 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 2 de junio de 2023, por importe de 467,50 € (mandamiento de ingreso 2023/16764 y documento contable 2023/102527).
- Mediante escritura pública de fecha quince de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.325 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.
- La cláusula novena del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con NIF.: ***0842**, por importe de 467,50 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	11	26/10/2023	3

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. LOTE 17: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 57 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.325 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con NIF.: ***0842** por importe de 467,50 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 17: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 57 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 3 de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.105 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente y a dar traslado de este acto administrativo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, que es firme en vía administrativa, en particular en lo referido a la preparación y adjudicación de este contrato, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	11	26/10/2023	4

Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	12	26/10/2023	1

12	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 11: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 48
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 19 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote once, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 48 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a [REDACTED] con NIF ***4426** cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 € en la cantidad de 9.330,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, lote número uno, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 29 de septiembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE PATCONVEN-2022/310 Y CO-2023/680. LOTE 11

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. LOTE 11: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 48.

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680. LOTE 11

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 19 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2023.

ADJUDICATARIO DEL LOTE NÚMERO 11: [REDACTED]
con NIF ***4426**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	12	26/10/2023	2

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.325,05 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.330,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 466,50 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 30 de mayo de 2023, mandamiento de ingreso 2023/14820 y documento contable 2023/90465).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha quince de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.324 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día treinta de mayo de 2023, por importe de 466,50 € (mandamiento de ingreso 2023/14820 y documento contable 2023/90465).
- Mediante escritura pública de fecha quince de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.324 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.
- La cláusula novena del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] con NIF ***4426**, por importe de 466,50 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. LOTE 11:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	12	26/10/2023	3

PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 48 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha quince de septiembre de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.324 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] con NIF ***4426** por importe de 466,50 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 11: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 48 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 3 de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED], con el número 1.105 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente y a dar traslado de este acto administrativo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, que es firme en vía administrativa, en particular en lo referido a la preparación y adjudicación de este contrato, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
10	12	26/10/2023	4

partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	26/10/2023	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES
-----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
BENATAE	RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN URGENTE EN LA FUENTE EL SANTO (2022/2393)	30.128,12
ORCERA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALDERA BIOMASA CP R. STA. M ^a PEÑA/EDIF.SINDICATOS (2023/313)	20.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	26/10/2023	2

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA PARA “LEGALIZACIÓN OBRAS COLECTOR AGUAS PLUVIALES”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000306	LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES (AYTO. ALBANCHEZ DE MÁGINA)						
Subvención	2023/002871		LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES					
Año	2023	Solicitado	14.992'65 Euros	Concedido	14.992'65 Euros	Gasto a acreditar	14.992'65 Euros	
Solicitante	P-2300100-A	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA		ALBANCHEZ DE MÁGINA		ALBANCHEZ DE MÁGINA		
Informe		10 de octubre de 2023		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación								
Partida		Descripción					Importe	
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					14.992'65	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Albanchez de Mágina en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... a la vista de lo actuado se pone de relieve que era preciso acometer una serie de actuaciones que se explicitan en el proyecto técnico en que es necesario legalizar el vertido de aguas pluviales en dicho punto “En la actualidad, existe un colector municipal de aguas pluviales que discurre por la calle San Marcos, en su tramo urbano e interurbano, hasta desaguar en el Arroyo de la Cañada por la margen derecha del mismo. Este vertido, debido al diámetro del colector de hormigón armado (1,00 m.) y a la pendiente del mismo, ocasiona cierta erosión aguas abajo del arroyo, siendo necesario realizar un cuenco de amortiguación en la desembocadura del mismo.” Al caudal procedente del colector se suman las aguas de escorrentía superficial procedentes del pontón existente aguas arriba, en la carretera provincial JA-3105, que discurren sobre la calzada de la calle San Marcos, al carecer ésta de obra de drenaje transversal, incrementándose el efecto de la erosión. En el interior de la curva de la calle/carretera San Marcos, donde se produce el vertido de estas aguas, hallamos un muro de hormigón a borde de calzada para evitar la erosión en el terraplén y plataforma de la calle.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	2

expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (abastecimiento de agua potable e infraestructuras viarias) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 14.992'65 Euros, para la financiación del proyecto “LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	5

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

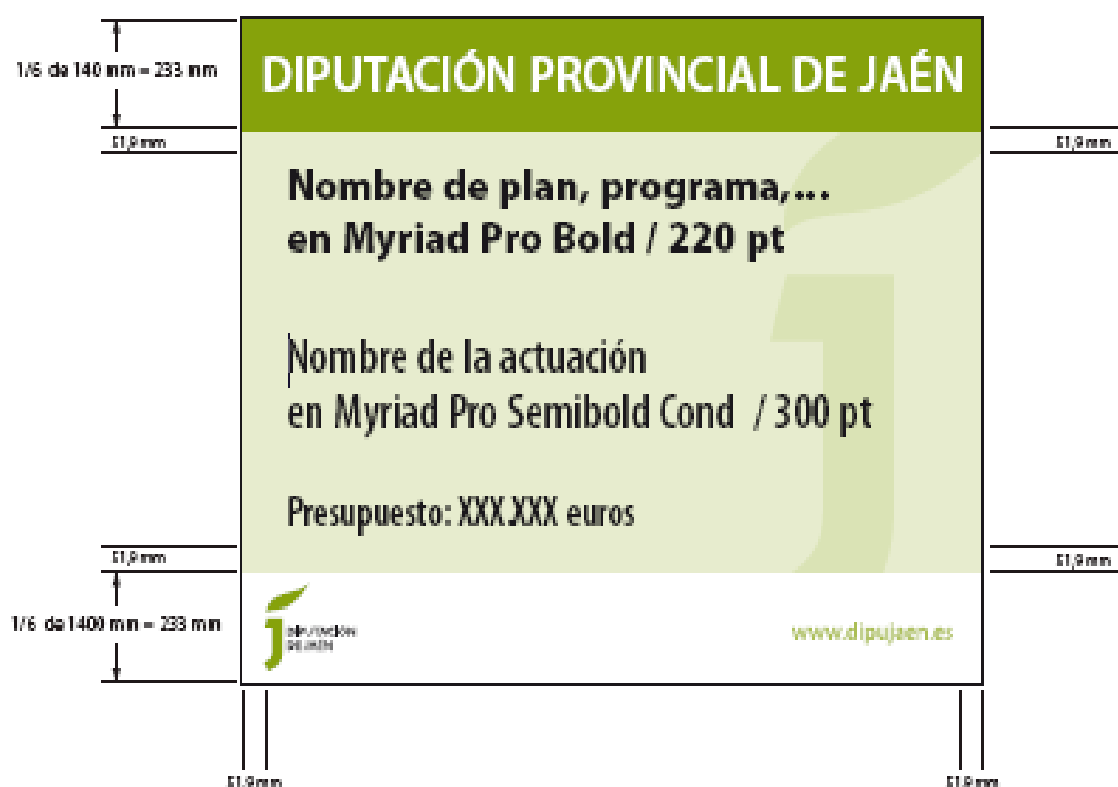
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	26/10/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	26/10/2023	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA PARA “ACTUACIÓN DE EMERGENCIA CAMPO DE FÚTBOL POR HUNDIMIENTO PARCIAL TERRENO DE JUEGO”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000087		ACT. EMERG. CAMPO MPAL. FÚTBOL (AYTO. CAZORLA)				
Subvención	2023/001141		ACTUAC. DE EMERG. CAMPO MPAL. DE FÚTBOL POR HUNDIMIENTO PARCIAL TERRENO DE JUEGO				
Año	2023	Solicitado	24.475'5 Euros	Concedido	24.475'5 Euros	Gasto a acreditar	24.475'5 Euros
Solicitante	P-2302800-D		AYUNTAMIENTO DE CAZORLA				CAZORLA
Informe	16 de octubre de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					24.475'5

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cazorla entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 22/02/2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es conservación y rehabilitación de la edificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	26/10/2023	2

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 24.475'5 Euros para la financiación del proyecto “ACTUAC. DE EMERG. CAMPO MPAL. DE FÚTBOL POR HUNDIMIENTO PARCIAL TERRENO DE JUEGO con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	26/10/2023	3

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuyo plazo de ejecución es de 15 días a contar desde el 13/03/2023, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad es de quince días a contar desde 13/03/2023, tras su declaración de emergencia el 22/02/2023.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	26/10/2023	4

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando que *‘... Efectuada visita a las obras el día 18 de abril de 2023 se ha realizado la comprobación visual de la inversión. La comprobación ha contrastado que el beneficiario ha realizado la inversión subvencionada y que no ha habido alteraciones o modificaciones que varíen en términos esenciales la naturaleza u objetivos de la subvención y, además, las obras ejecutadas se encuentran en buen estado’*.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	26/10/2023	5

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIMENA PARA “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000126		CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO (AYTO. JIMENA)				
Subvención	2023/001452		CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL				
Año	2023	Solicitado	14.939'18 Euros	Concedido	14.939'18 Euros	Gasto a acreditar	14.939'18 Euros
Solicitante	P-2305200-D		AYUNTAMIENTO DE JIMENA				JIMENA
Informe	20 de octubre de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				14.939'18

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Jimena en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... desde el Excmo. Ayuntamiento de Jimena se plantea con urgencia la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de Jimena, debido a la escasez de nichos disponibles existente, actualmente 2 nichos disponibles. Actualmente y más concretamente estos años pasados, se han producido numerosos fallecimientos en el municipio de Jimena, por lo que ha bajado de manera considerable el número de nichos disponibles en el Cementerio Publico Municipal. Aunque en años anteriores se han realizado ampliaciones, actualmente no cuenta el cementerio con capacidad suficiente para hacer frente a la demanda’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	2

principios contenidos en el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (cementeros y actividades funerarias) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE JIMENA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 14.939'18 Euros para la financiación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	3

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	4

- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	5

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

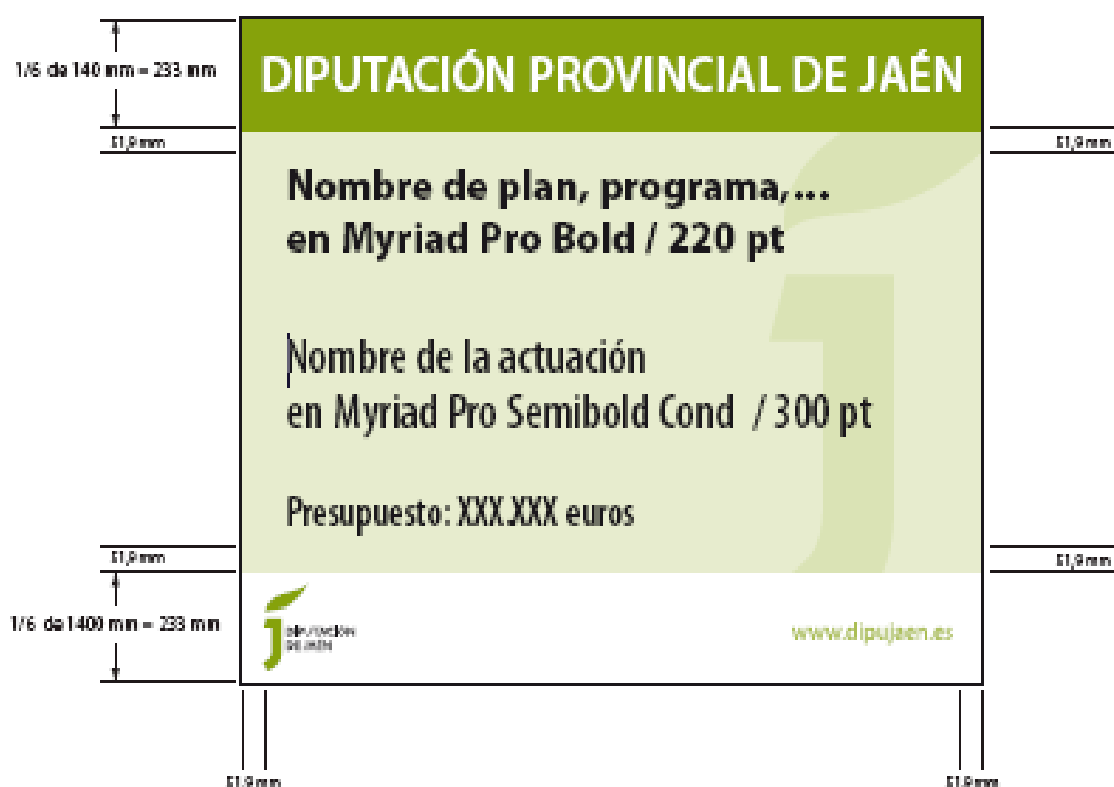
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	26/10/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/10/2023	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA “OBRAS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA IMPULSIÓN POZO CAPTACIÓN AGUA POTABLE”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000304	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMERG. BOMBA AGUA POTABLE (AYTO. LARVA)					
Subvención	2023/00279 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA IMPULSIÓN POZO CAPTACIÓN AGUA POTABLE					
Año	2023	Solicitado	11.727'09 Euros	Concedido	11.727'09 Euros	Gasto a acreditar	11.727'09 Euros
Solicitante	P-2305400-J	AYUNTAMIENTO DE LARVA					LARVA
Informe	2 de octubre de 2023		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.7620 0		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					11.727'09

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Larva entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 10/08/2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/10/2023	2

principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es conservación y rehabilitación de la edificación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LARVA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 11.727'09 Euros para la financiación de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA IMPULSIÓN POZO CAPTACIÓN AGUA POTABLE” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/10/2023	3

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuyo plazo de ejecución ha sido el día 12/08/2023, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución ha sido el día 12/08/2023.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/10/2023	4

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	26/10/2023	5

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	26/10/2023	1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR PARA “VALLADO SANTUARIO CUEVA DE LA LOBERA”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000014		VALLADO SANTUARIO ÍBERO CUEVA DE LA LOBERA (AYTO. CASTELLAR)				
Subvención	2023/000061		VALLADO SANTUARIO ÍBERO CUEVA DE LA LOBERA				
Año	2023	Solicitud	23.744'68 Euros	Concedido	23.744'68 Euros	Gasto a acreditar	23.744'68 Euros
		o		o			
Solicitante	P-2302500-J		AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR				CASTELLAR
Informe	10 de julio de 2023		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					23.744'68

Por Acuerdo nº 33 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Castellar, por importe de 23.744'68 €, con un plazo de ejecución de 3 meses a partir de la notificación del acto de concesión (05/08/2023 a 05/11/2023).

Con fecha 06/10/2023, y registro de entrada en la Diputación nº 94813, el ayuntamiento remite documentación solicitando la modificación del acuerdo de concesión y la ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... En el proyecto inicial se contemplaba la posibilidad de plantar vegetación perimetral de cipreses a lo largo de la valla, sin embargo esta opción se considera perjudicial para la conservación del sitio y por el impacto paisajístico que supondría esta vegetación alóctona, además el mantenimiento de esta vegetación supone un elevado coste para la entidad local por lo que supone un perjuicio no solo para el entorno, sino también para la economía. Por ello se contempla no realizar esta actuación si bien se ha observado que sí que es necesario realizar el vallado de la zona de la cueva horadada por la parte superior, para que se delimite la zona arqueológica de alguna manera y limite, en la medida de lo posible, el acceso por esta parte superior al sitio conforme lo pone de manifiesto el informe de los servicios arqueológicos. Por ello se propone la modificación del proyecto y de la solicitud por tanto de concesión de esta subvención.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	26/10/2023	2

Así dada esta justificación **SE SOLICITA**

PRIMERO.- La modificación del acuerdo de concesión de forma que se cambie la actuación de plantación de arbolado por la de ejecución del vallado para lo cual se adjunta además de esta solicitud y el informe justificativo, el plan financiero modificado.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo de ejecución en dos meses más desde el acuerdo de modificación del acuerdo de concesión ...”

Consta en el expediente informe favorable, de fecha 17/10/2023, emitido por la Oficina de supervisión de proyectos e inversiones del Área de Infraestructuras Municipales.

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente a los capítulos de ejecución de las obras, así como al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la modificación y ampliación del plazo solicitados, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de concesión solicitada por el ayuntamiento de Castellar, en relación al cambio de los capítulos de ejecución de las obras, así como al plazo de ejecución de las mismas (2 meses más – 05/01/2024), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	26/10/2023	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN PARA “REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000041	REHABILITACIÓN EDIFICIO AYUNTAMIENTO (AYTO. CASTILLO LOCUBÍN)					
Subvención	2023/000314	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ					
Año	2023	Solicitado	30.000Euro s	Concedido	30.000Euro s	Gasto a acreditar	54.968'1 Euros
Solicitante	P-2302600-H	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN				CASTILLO DE LOCUBIN	
Informe	20 de marzo de 2023		Propuesta		Acuer./Resol		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por Acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución, de tres meses (04/04/2023 a 04/07/2023), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de ejecución (04/10/2023).

Con fecha 25 de septiembre de 2023 y registro de entrada en la Diputación nº 89902, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de justificación, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... El plazo de justificación para la ayuda de Rehabilitación del edificio para el traslado del juzgado de paz de Castillo de Locubín, vence el próximo 4 de octubre de 2023. Debido a desacuerdos con la empresa contratista, referentes a las certificaciones de obra presentadas, no disponemos de toda la documentación necesaria para la justificación de la obra. Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO: La ampliación del plazo de justificación por el periodo máximo posible.”

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	26/10/2023	2

por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de justificación hasta el 19/11/2023, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 10	N° Acuerdo 20	Fecha 26/10/2023	Hoja 1

20	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 10	N° Acuerdo	Fecha 26/10/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 10 de **FECHA:** 26 de octubre de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.